RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N°035-97-CD/OSIPTEL

Aprueba modalidad tarifaria para la Serie 801-Pago Compartido

Lima, 30 de diciembre de 1997

VISTA

La solicitud de Telefónica del Perú S.A., contenida en su carta GGR.651.A-245-97, para que se apruebe una modalidad tarifaria alternativa para el pago del tráfico local de la Serie 801-Pago Compartido, de conformidad al procedimiento establecido en los Contratos de Concesión de servicios públicos de telecomunicaciones de que es titular.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 67° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°013-93-TCC, establece que las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones pueden establecer libremente las tarifas de los servicios que prestan, siempre y cuando no excedan el sistema de tarifas tope que establezca el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL);

Que la Ley N°26285 establece como función de OSIPTEL, entre otras, la de fijar los sistemas de tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones, creando condiciones tarifarias que sean compatibles con la existencia de competencia:

Que en la cláusula 9 de los Contratos de Concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, aprobados mediante Decreto Supremo N°11-94-TC, se establece, con fines de regulación tarifaria, la clasificación de los servicios regulados en Servicios de Categoría I, que comprende los servicios de telefonía básica, y servicios de Categoría II, que corresponde, entre otros, a los nuevos servicios que preste la empresa concesionaria;

Que mediante Resolución N°026-97-CD/OSIPTEL se estableció el Régimen de Tarifas Máximas Fijas para el uso de la Serie 801-Pago Compartido, en cuyo artículo 2° se estableció la modalidad de pago por tráfico local al destino;

Que mediante la solicitud de vistos Telefónica del Perú S.A. propone que en el mismo Régimen Tarifario para el uso de la Serie 801-Pago Compartido se incluya una modalidad alternativa de pago de la tarifa local al origen;

Que en cumplimiento del procedimiento para la regulación de tarifas máximas fijas para Servicios de Categoría II, establecido en los contratos de concesión de servicios públicos de telecomunicaciones, de que es titular Telefónica del

Perú S.A., OSIPTEL hizo de conocimiento de dicha empresa concesionaria la propuesta de modalidad tarifaria alternativa solicitada;

Que es apropiado dictar las disposiciones que correspondan en atención a la solicitud que motiva la presente Resolución;

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión del 12 de diciembre de 1997;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Incluir en el Régimen de Tarifas Máximas Fijas para el Uso de la Serie 801-Pago Compartido la modalidad tarifaria alternativa para el pago de la tarifa por tráfico a ser asumida por el usuario llamante con los siguientes valores:

Por Tráfico Local Tarifa por minuto en S/. Al origen (usuario llamante)

- Horario normal 0.078
- Horario reducido 0.038

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N°026-CD/97 de manera complementaria a las tarifas precitadas.

Artículo 2°.- El suscriptor de la Serie 801-Pago Compartido, al momento de contratar la Serie, optará por una de las modalidades tarifarias:

- Modalidad 1: Tarifa por tráfico local al destino (paga suscriptor)
- Modalidad 2: Tarifa por tráfico local al origen (paga usuario llamante)

Artículo 3°.- El suscriptor de la serie 801, en su publicidad, hará de conocimiento público la modalidad contratada.

Artículo 4°.- La operación de la serie 801, observará en lo que corresponda las Condiciones de Uso vigentes para las facilidades de Red Inteligente.

Artículo 5°.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución, será sancionado como falta muy grave de conformidad a las disposiciones previstas en el Reglamento General de Infracciones y Sanciones en la Prestación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese y comuniquese

JORGE KUNIGAMI KUNIGAMI Presidente del Consejo Directivo